

## Transcripción No. 154-2004

Guatemala 13 de julio de 2004

**Señor**  
**Víctor Hugo Paíz Gómez Gerente**  
**General Instituto de Fomento**  
**Municipal Su Despacho**

**Señor Gerente:**

Para su conocimiento y efectos consiguientes transcribo a usted ía parte resolutive del **PUNTO SEXTO**: del Acta No. 33-2004 de fecha 13 de julio de 2004. "Solicitud de aprobación del **NORMATIVO PARA LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES SOBANTES** de proyectos ejecutados por 1NFOM-UNEPAR "

**RESOLUCIÓN No. 154-2004**

### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los diferentes programas y proyectos que ejecuta el Instituto de Fomento Municipal, a través de la Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales, financiados con recursos propios y de diversas fuentes, tanto nacionales como internacionales, existen materiales sobrantes que pueden utilizarse en beneficio de comunidades de escasos recursos en el interior del país en ía realización de proyectos, que mejoren el nivel de vida de sus habitantes.

### **CONSIDERANDO**

Que el normativo para la utilización de materiales sobrantes establecido en la Transcripción No. 73-2002 de la Junta Directiva del ÍNFOM, de fecha 25 de abril del 2002, ya no responde a las expectativas actuales para la utilización de los materiales sobrantes; lo que hace necesario emitir un normativo que permita simplificar el procedimiento para la utilización de materiales sobrantes y que además aminore la carga de trabajo de la Junta Directiva del Instituto, al delegar en la Gerencia también la aprobación para la utilización de los mismos.

## CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 30 de la Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal, corresponde al Gerente General de INFOM proponer a la Junta Directiva el Proyecto de Normativo para la utilización de Materiales Sobrantes de Proyectos Ejecutados por INFOM-UNEPAR; y es facultad de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal aprobar el mismo.

## POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos **15, 23 incisos a) y l) y 30 inciso i)** del Decreto 1132 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal; con fundamento en lo prescrito por los artículos 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y 1 del Reglamento de dicha ley; y el artículo 12 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2003, Decreto 75-2002 del Congreso de la República.

## RESUELVE

**Emitir el siguiente:**

### **NORMATIVO PARA LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES SOBRANTES DE PROYECTOS EJECUTADOS POR INFOM-UNEPAR.**

**Artículo 1. OBJETO:** El presente normativo tiene como objeto regular la transferencia de materiales sobrantes de proyectos o programas ejecutados por el Instituto de Fomento Municipal con recursos propios o con financiamiento de entidades internacionales.

**Artículo 2. FORMA LEGAL DE LA TRANSFERENCIA:** La transferencia de los materiales podrá llevarla a cabo el INFOM mediante la figura de permuta, compensación o donación, ya sea a título gratuito u oneroso, con las dependencias de los organismos del Estado, entidades descentralizadas, autónomas, unidades ejecutoras, organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, comunidades, las municipalidades o entre proyectos o programas a cargo del Instituto de Fomento Municipal.

### Artículo 3. MATERIALES OBJETO DE ENTREGA Y PROCEDIMIENTO:

1. Si los materiales o suministros son remanentes de proyectos o programas liquidados con anterioridad al año 2002, la transferencia de los mismos se efectuará conforme el siguiente procedimiento:

3

  - a) Solicitud del interesado (a) firmada por su autoridad administrativa superior dirigida al Gerente Regional de su jurisdicción, con indicación del proyecto que se ejecutará y/o concluirá con los materiales solicitados y su ubicación.
  - b) Previo informe del Gerente Regional sobre la existencia del proyecto, obra o de los materiales, la Gerencia General emitirá el Acuerdo autorizando su entrega mediante una de las figuras legales indicadas en el artículo 2º. a título gratuito u oneroso
  - c) El Gerente Regional de INFOM bajo su responsabilidad ordenará las operaciones de descargo y rebaja al inventario de materiales sobrantes o en su defecto al que corresponda, entregando los materiales al solicitante y dejando constancia de todo ello por escrito. **El beneficiario de los materiales entregará constancia por escrito al INFOM de la recepción e ingreso de los mismos a su almacén y/o inventario.**
  - d) El expediente completo debe registrarse y quedar debidamente resguardado en la Gerencia Regional que aportó los materiales.
2. **Si los materiales o suministros corresponden a proyectos o programas terminados pero no liquidados,** la entrega de los mismos se efectuará si se cumple con el procedimiento anterior y se obtiene la NO OBJECCIÓN y/o autorización escrita de la fuente de financiamiento con la que se ejecuta el proyecto o programa del que se tomarán los materiales o suministros. Para el caso de proyectos o programas financiados con recursos propios de INFOM, debe constar la NO OBJECCIÓN y/o autorización escrita del Coordinador de los mismos.

Artículo 4. PRESTAMOS DE MATERIALES O SUMINISTROS ENTRE PROYECTOS: Cuando la transferencia de materiales o suministros se lleve a cabo mediante la modalidad de préstamo entre proyectos, bajo la responsabilidad del Gerente Regional se harán las operaciones contables correspondientes, con el objeto de reflejar los cargos y descargos en los inventarios de cada proyecto, debiéndose llevar cuenta por separado de dichos materiales.

Cualquiera que sea el plazo que se estipule para la devolución de los materiales, éstos deberán ser requeridos para su reintegro con quince días de antelación al vencimiento de dicho plazo, con el objeto de registrarlos en el proyecto o programa de donde salieron.

**P**

Artículo 5. TRANSITORIO: Si los materiales o suministros a que se refiere el presente normativo, constituyen excedentes de las compras efectuadas en el ejercicio fiscal 2002, además de los requisitos aquí establecidos, se debe atender lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 66-2001 del Congreso de la República. Y si son excedentes a las compras posteriores al ejercicio fiscal 2002, además de los requisitos citados, debe observarse lo que establezca la ley que apruebe el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponde. Asimismo todas aquellas solicitudes que estén ingresadas a la fecha en el INFOM, deben resolverse de conformidad con el Normativo aprobado en este momento.

Artículo 6, INOBSERVANCIA: La inobservancia de las presentes disposiciones dará derecho a aplicar las sanciones que, a criterio de la Autoridad Administrativa superior del INFOM, corresponda efectuar conforme su ley orgánica y reglamento.

Artículo 7. CASOS NO PREVISTOS: Cualquier caso no previsto en el presente normativo será resuelto por la Gerencia General del INFOM.

Artículo 8. VIGENCIA: El presente normativo cobrará vigencia inmediata.

**INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL**

JUL, 2004

50

Luz Marina Moran Muñoz  
Secretaria Jefe Activa

26 JUL. 2004

Subgerencia Asesoría Jurídica  
Auditoria Interna División  
Financiera Contraloría de  
Cuentas "

Coordinación de Programa y Proyectos  
Dirección UNEPAR § BID UNEPAR  
Gerencia Administrativa Financiera  
Fiscalizador de Regionales

26 JUL, 904

Resolución No. 154-2004